

CALAMA,  
Noviembre 22 de 2016.-

SIGUIENTE ORDENANZA:

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA DICTADO LA

**N° 010.- /**

VISTOS:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Ferias Navideñas para el año 2016, el Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, el Memorandum N° 1.260, de fecha 21 de Noviembre de 2016, emanado de la Dirección de Inspección Municipal; el Acuerdo N° 259, de fecha 21 de Noviembre de 2016 del Concejo de esta I. Municipalidad de Calama; la Providencia del Señor Alcalde de la Comuna de Calama, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704 Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo de 2002:

**O R D E N O**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase, el funcionamiento de las **FERIAS NAVIDEÑAS** en la comuna de Calama, en los lugares que a continuación se indican:

- A. ESTACIONAMIENTO FERIA MODELO. UBICADO ENTRE LAS CALLES FELIX HOYOS, CALLE VIVAR Y CALLE ANTOFAGASTA.**
- B. FERIA UBICADA EN AVDA. NUEVA PONIENTE, ENTRE CALLE ANTOFAGASTA Y PASAJE SAN LORENZO Y EN FELIX HOYOS ENTRE AVDA. NUEVA PONIENTE Y CALLE VIVAR.**

**1. ESTACIONAMIENTO FERIA MODELO**

UBICACIÓN	FECHA RECEPCION PAGO DE PERMISOS	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DIARIOS
Estacionamiento Feria Modelo (1)	01 al 05 de Diciembre de 2016 de 08:30 a 12:30 en la Dirección de Finanzas de la I.M.C  NOTA: los pagos posteriores a estas fechas, se aplicarán multas e intereses - Sólo se permitirá una sola postulación por comerciante.	Desde 05 al 25 de Diciembre de 2016. (21 días)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puestos de juguetes y artículos de regalo: (Con Servicios)<ul style="list-style-type: none"><li>Funcionamiento 0.10 UTM</li><li>Piso 0.08 UTM</li><li>Aseo 0.02 UTM</li></ul></li><li>• Puestos de alimentos al paso: (Con Servicios)<ul style="list-style-type: none"><li>Funcionamiento 0.12 UTM</li><li>Piso 0.08 UTM</li><li>Aseo 0.02 UTM</li></ul></li></ul>

**2.- FERIA UBICADA EN AVDA. NUEVA PONIENTE, ENTRE CALLE ANTOFAGASTA Y PASAJE SAN LORENZO Y EN FELIX HOYOS ENTRE AVDA. NUEVA PONIENTE Y CALLE VIVAR.**

UBICACIÓN	FECHA RECEPCION DE POSTULACIONES	FECHA DE FUNCIONAMIENTO	VALOR DE LOS DERECHOS MUNICIPALES DIARIOS
Avda. Nueva Poniente entre calle Antofagasta y Pasaje San Lorenzo y Calle Félix Hoyos entre Vivar y Avda. Nueva Poniente	21 al 24 de Noviembre de 2016, particulares.  25 a 30 de Noviembre de 2015, sindicatos y asociaciones.  De 08:30 a 12:30 en la Dirección de Finanzas de la I.M.C.  NOTA: Sólo se permitirá una sola postulación por comerciante.	Desde 12 al 25 de Diciembre de 2016 (14 Días)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Puestos de juguetes y artículos de regalo: Funcionamiento 0.10 UTM Piso 0.08 UTM Aseo 0.02 UTM</li><li>• Puestos de alimentos al paso: Funcionamiento 0.12 UTM Piso 0.08 UTM Aseo 0.02 UTM</li></ul>
		Desde 19 al 25 de Diciembre de 2016 (7 Días)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Papel de regalo, tarjetas, cintas y scotch (Diario). Funcionamiento 0.02 UTM Piso semanal 0.12 UTM Piso Diario (1 día) 0.05 UTM Aseo Semanal 0.03 UTM Aseo Diario (1 día) 0.02 UTM</li></ul>

**ARTICULO 2°.-** Las ferias señaladas y mencionadas en el artículo N°1 y otras ferias que se instale en un lugar distinto a los señalados en la presente Ordenanza, deberá contar con un permiso de instalaciones provisorias de acuerdo al artículo N° 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, requisito indispensable para su funcionamiento, Además, deberán presentar el contrato de arriendo o la autorización de los propietarios de los terrenos que ocuparán. Del mismo modo deberán cumplir con todas las normativas legales de los organismos competentes (SEC, Servicios de Impuestos Internos, Seremi de Salud, etc.). Junto con lo anterior deberán cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Ley del Consumidor y Leyes similares.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Particulares interesados en participar en la feria ubicada en calle Nueva Poniente, entre calle Antofagasta y Pasaje San Lorenzo, deberán entregar las solicitudes en la Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Calama, la cual debe contener nombre completo, número de RUT, Dirección Particular, número telefónico y especificar claramente el rubro que venderán. Estas solicitudes serán recibidas desde los días 21 al 24 de Noviembre de 2016, en horario de 08:00 a 12:30 horas. En ese mismo acto se deberá pagar el 100% de los Derechos Municipales que correspondan, dejándose presente que todos los comerciantes deberán pagar el período completo de funcionamiento, independiente que se instalen en fecha posterior a la fecha oficial de inicio de funcionamiento o hagan retiro antes de la fecha estipulada.-

Asimismo, las asociaciones, sindicatos, etc. Interesadas en participar en esta actividad, deberán presentar las nóminas de postulantes de sus respectivas organizaciones, cumpliendo con los requisitos que se mencionan en el primer párrafo del presente artículo.

Las Direcciones de Inspección y Finanzas, evaluarán las nóminas de las distintas organizaciones y resolverá la cantidad de instalaciones que serán dispuestas para éstas. El pago de los derechos Municipales que correspondan a las distintas organizaciones, serán recepcionadas en la Dirección de Finanzas desde los días 25 al 30 de Noviembre de 2016, en horario de 08:00 a 12:30 horas.

(Cont. Ordenanza N° 010, de fecha 22 de Noviembre de 2016).

**ARTÍCULO 4°.-** El día 02 de Diciembre del presente, a las 15:00 horas, en dependencias Municipales se realizará el sorteo de adjudicación de puestos que funcionarán en Avda. Nueva Poniente entre calle Antofagasta y Pasaje San Lorenzo y calle Félix Hoyos con Avda. Nueva Poniente, para todos aquellos comerciantes que no pertenezcan a organizaciones.

Los comerciantes interesados, podrán elevar una única solicitud, atendiendo el carácter personal e intransferible del permiso Municipal.

Los interesados deberán estar presentes al momento del sorteo, en casos debidamente justificados, será aceptado un reemplazante con Poder Notarial simple en caso de ausencia del postulante interesado.

Los postulantes que no resultaren adjudicados en este sorteo, se les hará devolución del valor pagado, asimismo, a aquellos que por causas justificada de debidamente documentada no se encontraren al momento del sorteo.

La persona que habiendo participado en el sorteo correspondiente y hubiese sido favorecida con un sitio y lo rechazare, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado en el momento de su postulación.

**ARTÍCULO 5°.-** En los valores señalados en el recuadro N° 2 del artículo 1° (feria Avda. Poniente), se incluirán el pago de funcionamiento, piso y aseo.

Por otra parte las instalaciones eléctricas, como así, la presentación y aprobación de los planos eléctricos ante la SEC será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones gremiales de comerciantes y de los locatarios que participen en forma particular.

**ARTÍCULO 6°.-** El plazo para instalar los locales comerciales regirá desde el 25 de Noviembre al 4 de diciembre del presente año, Feria Modelo, y desde el 05 al 11 de Diciembre a los locatarios de la Avda. Nueva Poniente.

**ARTÍCULO 7°.-** El permiso Municipal es personal e intransferible, quedando estrictamente prohibido; subdividir, vender, ceder, arrendar o efectuar cualquier acto que implique su transferencia a terceros. El incumplimiento a esta disposición, facultará al Municipio para exigir la devolución del puesto sin ningún tipo de indemnización y sancionado con una multa a beneficio Municipal de 5 U.T.M.

La reiteración injustificada de la falta señalada anteriormente, será sancionada con la clausura del local por el período restantes de funcionamiento, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

**ARTÍCULO 8.-** Todo puesto que no expendan alimento deberá regular su consumo de iluminación, se recomienda utilizar ampolletas ahorro de energía o sistema LED para disminuir el consumo y tener una mejor iluminación. Por lo cual queda estrictamente prohibido el uso de cocinillas de cualquier tipo, hornos eléctricos, hervidores, microondas, neveras eléctricas y en general todo artefacto que implique un consumo excesivo de energía eléctrica, dado que el consumo por local no debe exceder de 500 watts como máximo.

**ARTÍCULO 9.-** En la construcción de los puestos, se debe utilizar materiales sólidos como paneles dimensionados de plancha aglomerada (masisa), cholguan, plancha zinc con bastidores metálicos con puerta de acceso, evitando el uso de materiales de desecho que sean de fácil combustión y que desmejoren el aspecto del sector. En la construcción se debe tomar todo tipo de medidas de seguridad a fin de evitar posibles accidentes.

**ARTÍCULO 10°.-** Se autorizará la venta de juguetes no tóxicos debidamente rotulados autorizados por la SEREMI de Salud, artículos y adornos navideños, árboles navideños, papeles de regalo, cintas, tarjetas navideñas, juegos de luces, artículos de regalo en general, ropa y accesorios de vestir, ropa de cama y textiles.

Asimismo, se autorizará la venta de pan de pascua envasados, masas horneadas con o sin rellenos tales como: alfajores, chilenitos, empolvados, queques, etc., debiendo contar obligatoriamente con la respectiva autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Oficina El Loa.

**ARTÍCULO 11°.-** Los comerciantes deberán cumplir con las normativas legales de todos los organismos competentes (SEC, Servicio de Impuestos Internos, Seremi de Salud Oficina EL Loa, Inspección del Trabajo, etc.) Por otra parte, la Municipalidad no devolverá el valor del permiso aquellos casos de clausuras por incumplimiento de exigencias dispuestas por alguno de estos organismos.-

**ARTÍCULO 12°.-** La Municipalidad elaborará los planos de distribución de los puestos. Asimismo, en los planos se indicarán los sitios destinados a la instalación de Alimentos al Paso, los que, para funcionar, deberán cumplir previamente con los requisitos exigidos por la Seremi de Salud, Oficina El Loa para cada tipo de local, como asimismo, ceñirse solamente a la venta de alimentos indicados en la respectiva Autorización Sanitaria.

Será obligación de todos los contribuyentes que realicen actividad comercial en el sector destinado para estos fines, tomar conocimiento y aplicar las exigencias señaladas en el "INSTRUCTIVO SANITARIO 2016 PARA FIESTAS TRANSITORIAS" impartido por la SEREMI de Salud Oficina El Loa.

(Cont. Ordenanza N° 010, de fecha 22 de Noviembre de 2016).

**ARTÍCULO 13°.-** Los comerciantes del rubro CD, DVD y toda otra forma de grabación de audio y/o sonido, sólo podrán vender productos originales, respaldado por la respectiva factura de Compra – venta. La contravención a este Artículo será denunciada al Juzgado de Policía Local.

En estos locales, sólo podrá mantenerse música a un volumen moderado, que no produzca molestias a los demás comerciantes y público en general.

**ARTÍCULO 14°.-** Se exigirá a cada comerciante, disponer de un extintor de incendios cargado y vigente, de polvo químico seco en lugar visible y de fácil acceso.

Los puestos de alimentos al paso y los carros que utilicen material inflamable, deberán contar con un extintor de 6 kilos como mínimo, además de un receptáculo de 120 litros en donde se dispondrán los restos de comidas lo que deben ir dentro de bolsas plásticas debidamente selladas.

**ARTÍCULO 15°.-** Se prohíbe estrictamente la preparación y expendio de alimentos en los locales que no están autorizados para este fin.

**ARTÍCULO 16°.-** El comerciante encargado de cada local y sus respectivos ayudantes deberán observar una conducta apropiada, evitando cualquier acto reñido con el orden, la moral y las buenas costumbres.

**ARTÍCULO 17°.-** No se permitirá la exhibición de mercaderías en los pasillos y salidas de emergencia para venta fuera de los puestos asignados.

**ARTÍCULO 18°.-** Será responsabilidad de los propios locatarios, mantener, permanentemente la limpieza, tanto de su puesto como de los pasillos de circulación del público, realizando el aseo general correspondiente, al término del horario de funcionamiento de la feria. Cada locatario deberá mantener en forma permanente al interior de su local un receptáculo para la basura de acuerdo a sus necesidades. Para aquellos residuos de gran volumen, cada locatario deberá depositarlos en los lugares de acopio que el Municipio dispondrá.

El horario de extracción de basura será entre las 22:00 y las 03:00 horas cada día.

En caso de residuos voluminosos, como cajas, cartones y otros encases similares, deberán depositarse desarmados, amarrados y apilados.

Los residuos no podrán sobrepasar la capacidad de los receptáculos o bolsas que lo contienen, para lo cual, éstos, deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados y amarrados, según sea el caso ( Art. N° 29 Ordenanza N° 005, Abril 27 de 2006).

**ARTÍCULO 19°.-** Se prohíbe la utilización de las señales de Tránsito que existan en el entorno, como apoyo de construcciones o supresiones de las mismas.

**ARTÍCULO 20°.-** Se prohíbe la existencia, venta y consumo de bebidas alcohólicas a los dueños de locales y sus dependientes, mientras se encuentren dentro del recinto, atendiendo o no público, tanto en horario de funcionamiento como fuera de éste, como también, la existencia y explotación de máquinas de juegos de azar cualquiera sea su naturaleza, o de aquellos en que no prime la destreza, conforme a Ordenanza N° 007 de 29 de Junio de 2006.

**ARTÍCULO 21°.-** Aquellos comerciantes que fueren sorprendidos en manifiesto estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias alucinógenas, psicotrópicas o estupefacientes, será denunciados al Juzgado de Policía Local, quedando imposibilitados de participar en futuras actividades que organice la Ilustre Municipalidad de Calama.

**ARTÍCULO 22°.-** Las instalaciones tanto de la Feria Modelo como de la Feria en Avda. Nueva Poniente, deberán estar completamente armadas un día antes de su funcionamiento respectivamente, según lo indicado en los numerales N° 1 y N°2, del artículo N° 1 de la presente Ordenanza, teniendo como máximo, las 12:00 horas y deberán ser retiradas el día 27 de Diciembre del año en curso antes de las 19:00 horas, debiendo quedar completamente limpio y libres de residuos o de estructuras en el terreno utilizado.

En caso de no retirar las estructuras en la fecha indicada, faculta al Municipio para retirarlas, debiendo el contribuyente asumir los costos que ello genere.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán multas de 1 a 5 U.T.M. a beneficio Municipal. Las personas que injustificadamente no cumplan con la fecha de armado. Misma multa se aplicará al comerciante que no cumpla con la fecha de desarme.

(Cont. Ordenanza N° 010, de fecha 22 de Noviembre de 2016).

**ARTÍCULO 23°.-** Se prohíbe el comercio ambulante en todo sector no autorizado por este Municipio y la instalación de triciclos, parrillas, cajas, etc., que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, facultándose a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales a requisar la mercadería y ponerla a disposición del Juzgado de Policía Local de Calama, cursándose la infracción municipal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los alimentos requisados, serán remitidos a la SEREMI de Salud, Oficina El Loa.

**ARTÍCULO 24°.-** Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando a los infractores de ella al Juzgado de Policía Local de Calama, a quien se le aplicará una multa de 1 a 3 UTM.

**ARTÍCULO 25°.-** Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio.

Transcribese la presente Ordenanza a la Prefectura de Carabineros de la Provincia El Loa y a las Direcciones Municipales de Inspección, Finanzas, Obras, Aseo y Ornato, Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local, Subdepto. de Operaciones, SEREMI de Salud, Oficina El Loa para fines que procedan.-

Trátese, comuníquese, publíquese y archívese.-



**OSCAR MARIN GIOVANETTI**  
Secretario Municipal



**ELIECER CHAMORRO VARGAS**  
Alcalde Subrogante

DISTRIBUCION:

SEREMI de Salud, Oficina El Loa; Prefectura de Carabineros Provincia El Loa; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Inspección; Obras, Aseo y Ornato, Administración; Asesoría Jurídica, Juzgado de Policía Local; Subdepartamento de Operaciones, Transparencias; Concejo; Oficina Gestión; SUDET; Archivo.